



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

SEÑOR PRESIDENTE:

De conformidad al art. 493 CPPN. y lo ordenado en el fallo recaído en la presente causa FPO 835/2020/TO1, paso a practicar cómputo de pena:

1- **CÉSAR RAÚL ARAUJO**, DNI N° 32.178.953, fue detenido el día **04 de mayo de 2022**, permaneciendo en ese estado hasta la fecha.

2- En sentencia de juicio abreviado del día 30 de agosto de 2024 (fs.1625/1649), fue condenado a la pena de **CUATRO AÑOS DE PRISIÓN**, multa de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$427.500), accesorias legales y costas, como COAUTOR penalmente responsable del delito de TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES bajo la modalidad COMERCIO (art. 5 inc. c de la Ley 23737 y arts. 12, 21, 29 inc. 3°, 45 del Código Penal)

3- **El total de la condena se cumpliría el día 04 de mayo de 2026.**

Secretaria, Posadas, 20 de septiembre de 2024.

AB

MARIA ALEJANDRA VIERA
SECRETARIA

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA
ALEJANDRA VIERA
Date: 2024.09.20 09:26:04 ART



#37730335#427304981#20240920092554402



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

SEÑOR PRESIDENTE:

De conformidad al art. 493 CPPN y lo ordenado en el fallo recaído en la presente causa FPO 835/2020/TO1, paso a practicar cómputo de pena:

1- **CÉSAR JAVIER FLEITAS**, DNI N° 28.609.498, fue detenido el día **04 de mayo de 2022**, permaneciendo en ese estado hasta la fecha.

2- En sentencia de juicio abreviado del día 30 de agosto de 2024 (fs.1625 /1649), fue condenado a la pena de **CUATRO AÑOS y SEIS MESES DE PRISIÓN**, multa de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$427.500), accesorias legales y costas, como COAUTOR penalmente responsable del delito de TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES bajo la modalidad COMERCIO (art. 5 inc. c de la Ley 23737 y arts. 12, 21, 29 inc. 3º, 45 del Código Penal)

3- **El total de la condena se cumpliría el día 04 de noviembre de 2026.**

Secretaria, Posadas, 20 de septiembre de 2024.

AB

MARIA ALEJANDRA VIERA
SECRETARIA

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA
ALEJANDRA VIERA
Date: 2024.09.20 09:23:15 ART



#37730335#427304779#20240920092255075



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

SEÑOR PRESIDENTE:

De conformidad al art. 493 CPPN y lo ordenado en el fallo recaído en la presente causa FPO 835/2020/TO1, paso a practicar cómputo de pena:

1- MARTIN JAVIER GALLO NUÑEZ, DNI N° 27.973.460, fue detenido el día **04 de mayo de 2022**, permaneciendo en ese estado hasta la fecha.

2- En sentencia de juicio abreviado del día 30 de agosto de 2024 (fs.1625 /1649) fue condenado a la pena de **CUATRO AÑOS y SEIS MESES DE PRISIÓN**, multa de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$427.500), accesorias legales y costas, como COAUTOR penalmente responsable del delito de TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES bajo la modalidad COMERCIO (art. 5 inc. c de la Ley 23737 y arts. 12, 21, 29 inc. 3°, 45 del Código Penal)

3- **El total de la condena se cumpliría el día 04 de noviembre de 2026.**

Secretaria, Posadas, 20 de septiembre de 2024.

AB

MARIA ALEJANDRA VIERA
SECRETARIA



#37730335#427304887#20240920092452566

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA
ALEJANDRA VIERA
Date: 2024.09.20 09:25:03 ART



#37730335#427304887#20240920092452566



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

SEÑOR PRESIDENTE:

De conformidad al art. 493 CPPN y lo ordenado en el fallo recaído en la presente causa FPO 835/2020/TO1, paso a practicar cómputo de pena:

1- **ROMINA AYLÉN GIGENA**, DNI N° 36.474671, fue detenida el día **30 de mayo de 2022**, permaneciendo en ese estado hasta la fecha.

2- En sentencia de juicio abreviado del día 30 de agosto de 2024 (fs.1625/1649), fue condenada, a la pena de **CINCO AÑOS y DOS MESES DE PRISIÓN**, multa de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$427.500), accesorias legales y costas, como COAUTORA penalmente responsable del delito de TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES bajo la modalidad COMERCIO (art. 5 inc. c de la Ley 23737 y arts. 12, 21, 29 inc. 3°, 45 del Código Penal), **DECLARÁNDOLA FORMALMENTE** reincidente por primera vez (art.50 del CP).

3- **El total de la condena se cumpliría el día 30 de julio de 2027.**

Secretaría, Posadas, 20 de septiembre de 2024.

AB

MARIA ALEJANDRA VIERA
SECRETARIA

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA
ALEJANDRA VIERA
Date: 2024.09.20 09:29:34 ART



#37730335#427635735#20240920092923079



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS
FPO 835/2020/TO1

En la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, a treinta días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, se constituyen los Sres. Jueces de Cámara integrantes del Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, Dres. **MANUEL ALBERTO JESÚS MOREIRA**, ejerciendo la Presidencia; **FABIAN GUSTAVO CARDOZO** y **ENRIQUE JORGE BOSCH**, asistidos por la Actuaría Dra. Silvia Beatriz Lesik, con el objeto de dictar sentencia de conformidad con las normas del Juicio Abreviado contenidas en el art. 431 bis del CPPN en la causa "**EXPTE FPO 835/2020/TO1** caratulada **GIGENA, AYELEN ROMINA y OTROS s/INFRACCION LEY 23.737**" del registro de este Tribunal Oral, respecto de ROMINA AYELEN GIGENA, argentina, titular del DNI 36.474.671, nacida el 25 de julio de 1992 en Posadas, provincia de Misiones, que sabe leer y escribir, de ocupación estudiante de la carrera de Criminalística, de estado civil soltera; con estudios terciarios incompletos; hija de Maximiliano Rodolfo Gigena (f) y de Claudia Rolón (v), actualmente cumpliendo prisión preventiva en modalidad domiciliaria en la vivienda sita en Av. Teniente Espinoza y Km1 de Apóstoles, Misiones; de CÉSAR JAVIER FLEITAS, argentino, titular del DNI 28.609.498, nacido el 10 de noviembre de 1981 en Apóstoles, Misiones, que sabe leer y escribir, de ocupación carpintero, de estado civil soltero, con estudios secundarios incompletos, hijo de Ángel Fleitas (f) y Ramona Elisa Olivera (f), actualmente cumpliendo prisión domiciliaria en barrio La Estación, calle Walter Killmer n° 3220 de Apóstoles, Misiones; de FÉLIX RAMÓN ARANDA RODRIGUEZ, paraguayo, cédula de identidad 5.865.169, nacido el 27 de julio de 1982, que sabe leer y escribir, ocupación agricultor, con estudios primarios incompletos, de estado civil soltero, hijo de Bautista Aranda y Gladys Rodriguez, domiciliado antes de su detención en B° Ñande Roga de Puerto Leoni, Misiones, actualmente alojado en la U17 del SPF; MARTIN JAVIER GALLO NÚÑEZ, argentino, DNI 27.973.460, nacido el 20 de mayo de noviembre de 1980 en la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, que sabe leer y escribir, con estudios secundarios completos, de oficio agricultor, es pensionado, de estado civil casado y separado; hijo de Sergio Reinero Gallo (f) y Gla-

Fecha de firma: 30/08/2024

Alta en sistema: 02/10/2024

Firmado por: SILVIA BEATRIZ LESIK, SECRETARIO DE JUZGADO

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: FABIAN GUSTAVO CARDOZO, JUEZ DE CAMARA



#37730335#425104369#20240830122257309

Pick Up., dominio PKO-420, al Sr. Angel FLEITAS, DNI. N° 5.095.303, corresponde en esta instancia HACER ENTREGA en definitiva del automotor referenciado a quien fuera su titular registral al momento del hecho, debiendo comunicar al Registro de la Propiedad Automotor a sus efectos (art. 523 primer párrafo del CPPN).

De igual manera, incumbe oficiar al Registro Nacional de Reincidencia Criminal y Carcelaria en cumplimiento a lo establecido en la Ley 22.117, a la Dirección Nacional de Migraciones, al Consulado de la República del Paraguay (Convención de Viena), atento al carácter de extranjero de FÉLIX RAMON RODRIGUEZ ARANDA y a quien corresponda. Por último, se deberá proceder conforme las acordadas 15/13, 24/13 y 5/19 de la CSJN; **Y ASI LO VOTO.**

A LA MISMA CUARTA CUESTIÓN, los Dres. CARDOZO y BOSCH: Por los mismos fundamentos, adhieren al voto precedente.

Por lo expuesto, este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas;

RESUELVE:

1°) CONDENAR a ROMINA AYELEN GIGENA, argentina, DNI N° 36.474671, ya filiada en autos, a la pena de CINCO AÑOS y DOS MESES DE PRISIÓN, multa de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$427.500), accesorias legales y costas, como COAUTORA penalmente responsable del delito de TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES bajo la modalidad COMERCIO (art. 5 inc. c de la Ley 23737 y arts. 12, 21, 29 inc. 3°, 45 del Código Penal), DECLARÁNDOLA FORMALMENTE reincidente por primera vez (art.50 del CP).

2°) CONDENAR a CÉSAR JAVIER FLEITAS, argentino, DNI N° 28.609.498, ya filiado en autos, a la pena de CUATRO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN, multa de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$427.500), accesorias legales y costas, como COAUTOR penalmente responsable del delito de TRAFICO ILICITO DE

Fecha de firma: 30/08/2024

Alta en sistema: 02/10/2024

Firmado por: SILVIA BEATRIZ LESIK, SECRETARIO DE JUZGADO

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: FABIAN GUSTAVO CARDOZO, JUEZ DE CAMARA



#37730335#425104369#20240830122257309



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS
FPO 835/2020/TO1

ESTUPEFACIENTES bajo la modalidad COMERCIO (art. 5 inc. c de la Ley 23737 y arts. 12, 21, 29 inc. 3º, 45 del Código Penal).

3º) CONDENAR a MARTÍN JAVIER GALLO NÚÑEZ, argentino, DNI N° 27.973.460, ya filiado en autos, a la pena de CUATRO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN, multa de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$427.500), accesorias legales y costas, como COAUTOR penalmente responsable del delito de TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES bajo la modalidad COMERCIO (art. 5 inc. c de la Ley 23737 y arts. 12, 21, 29 inc. 3º, 45 del Código Penal).

4º) CONDENAR a FÉLIX RAMÓN ARANDA RODRIGUEZ, paraguayo, cédula de identidad paraguaya N° 5.865.169, ya filiado en autos, a la pena de CUATRO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN, multa de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$427.500), accesorias legales y costas, como COAUTOR penalmente responsable del delito de TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES bajo la modalidad COMERCIO (art. 5 inc. c de la Ley 23737 y arts. 12, 21, 29 inc. 3º, 45 del Código Penal).

5º) CONDENAR a CÉSAR RAÚL ARAUJO, argentino, DNI N° 32.178.953, ya filiado en autos, a la pena de CUATRO AÑOS DE PRISIÓN, multa de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$427.500), accesorias legales y costas, como COAUTOR penalmente responsable del delito de TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES bajo la modalidad COMERCIO (art. 5 inc. c de la Ley 23737 y arts. 12, 21, 29 inc. 3º, 45 del Código Penal).

6º) MANTENER el beneficio de la prisión domiciliaria respecto de ROMINA AYELÉN GIGENA y CÉSAR JAVIER FLEITAS, otorgadas oportunamente -mientras subsistan las causales por las que se concedieron- en incidentes FPO 835/2020/TO1/7 y FPO 835/2020/TO1/8 respectivamente, cuyo contralor en forma mensual, lo efectivizará la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal (DCAEP), debiendo remitir a la Secretaría de Ejecución Penal Federal de esta ciudad las constancias correspondientes.

Fecha de firma: 30/08/2024

Alta en sistema: 02/10/2024

Firmado por: SILVIA BEATRIZ LESIK, SECRETARIO DE JUZGADO

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: FABIAN GUSTAVO CARDOZO, JUEZ DE CAMARA

23



#37730335#425104369#20240830122257309

7°) PONER en conocimiento del Magistrado de este Tribunal a cargo de la causa "FPO 1403/2023/TO1 GIGENA ROMINA AYELEN Y OTROS S/ INFRACCION LEY 23737" la solicitud de unificación de penas, pactada en el acuerdo de juicio abreviado celebrada entre las partes, en relación a la condenada ROMINA AYELEN GIGENA en razón a lo expresado en los considerandos precedentes a los efectos que estime corresponder.

8°) DESTRUIR por incineración las muestras y contramuestras del estupefaciente secuestrado (art. 30 y 39 de la ley 23737).

9°) DECOMISAR y DESTRUIR POR INCINERACION los elementos que tienen vinculación o fueron instrumentos para cometer el delito investigado conforme detalle obrante en los considerandos (art. 30 1er párrafo y 4to párrafo y art 39 de la Ley 23737).

10°) RESTITUIR a quien corresponda, los elementos que no fueron instrumentos del delito, por no tener relación con el presente proceso conforme las respectivas actas de allanamiento obrante en autos, atento a lo dispuesto por el art. 523, primera parte del C.P (Art. 523 del CPPN);

11°) DECOMISAR las municiones secuestrados y remitir a la Delegación Posadas de la Agencia Nacional de Materiales Controlados, a sus efectos (arts. 522 del CPPN.; 23 del CP; 5°, 7° de la ley 25.938 y 6° del decreto reglamentario 531/2005).

12°) MANTENER la reserva en Secretaría los elementos detallados en los considerandos, hasta el efectivo pasen estos actuados a la Oficina de Archivo de este Tribunal, cuando deberán adjuntarse al presente y remitirse a dicha dependencia de manera conjunta.

13°) HACER ENTREGA en definitiva del automotor marca FORD modelo RANGER tipo Pick Up, dominio PKO-420 referenciado a quien fuera su titular registral al momento del hecho, debiendo comunicar al Registro de la Propiedad Automotor a sus efectos (art. 523 primer párrafo del CPPN).

Fecha de firma: 30/08/2024

Alta en sistema: 02/10/2024

Firmado por: SILVIA BEATRIZ LESIK, SECRETARIO DE JUZGADO

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: FABIAN GUSTAVO CARDOZO, JUEZ DE CAMARA



#37730335#425104369#20240830122257309



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS
FPO 835/2020/TO1

14º) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE; firme que sea, **PRAC-TÍQUENSE** los cómputos de las penas impuestas. **NOTIFÍQUESE;** firme que quede, **CUMPLIMÉNTESE** con la ley 22.117, **PROCÉDASE** conforme las acordadas 15/13, 24/13 y 5/19 de la CSJN. **COMUNIQUESE** al Registro Nacional de Reincidencia, al Consulado del Paraguay (Convención de Viena) y a la Dirección Nacional de Migraciones. **HÁGASE** saber a quien corresponda; cumplido, **REMÍTASE** a la Secretaría de Ejecución Penal Federal de esta ciudad, a sus efectos; asimismo, en su oportunidad **HÁGASE** lo propio con relación al archivo de la presente causa.
A.B.

MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA
JUEZ DE CAMARA

ENRIQUE JORGE BOSCH
JUEZ DE CÁMARA

FABIAN GUSTAVO CARDOZO
JUEZ DE CÁMARA

ANTE MÍ
SILVIA BEATRIZ LESIK
SECRETARIA

Fecha de firma: 30/08/2024

Alta en sistema: 02/10/2024

Firmado por: SILVIA BEATRIZ LESIK, SECRETARIO DE JUZGADO

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: FABIAN GUSTAVO CARDOZO, JUEZ DE CAMARA



#37730335#425104369#20240830122257309

